

**Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de San Juan
Ciudad · Patria**

490

**Orden Ejecutiva Núm. MSJ-206
Serie 2013-2014**

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA
RELATIVA A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO DE
LAS INDUSTRIAS CREATIVAS EN EL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, reconoce a los alcaldes y alcaldesas de cada municipio como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección, su administración y la fiscalización su funcionamiento;
- POR CUANTO:** La citada Ley, confiere a los alcaldes y alcaldesas la facultad y responsabilidad de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. De igual forma, les faculta a realizar, de acuerdo a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza;
- POR CUANTO:** El Municipio tiene la responsabilidad de propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la actividad económica, así como la creación de más y mejores empleos;

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan, Puerto Rico, tiene el firme compromiso de potenciar un desarrollo económico fuerte y sustentable, por medio de programas e iniciativas que permitan aumentar la actividad de innovación, social, comercial y empresarial, especialmente en aquellos espacios de la Ciudad que estén económicamente deteriorados;
- POR CUANTO:** Es importante la proyección de nuestra Ciudad Patria a nivel local e internacional como lugar apropiado y seguro para la inversión económica y el turismo. Además, debemos continuar promoviendo el empresarismo comunitario como medio para incentivar la creación de empleos y la generación de ingresos para las familias de San Juan;
- POR CUANTO:** De igual forma, es prioridad promover y facilitar el establecimiento de alianzas de trabajo interdepartamental y con los distintos sectores de la comunidad y la sociedad civil, a fin de fomentar el desarrollo de proyectos creativos e innovadores que aporten a mejorar la economía;
- POR CUANTO:** A través de nuestro Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, proveemos asistencia y cooperación técnica a empresarios y empresarias para que inviertan en actividades productivas dentro de los límites territoriales del Municipio. De igual forma, propiciamos alternativas de adiestramiento técnico, vocacional o profesional para la mujer, con énfasis en las que son jefas de familia, a fin de que puedan integrarse y competir exitosamente en el mercado de empleo y así promover su independencia económica;
- POR CUANTO:** Reconocemos el valor e importancia que las industrias creativas tienen al estimular el desarrollo económico y la creación de empleos, así como la disrupción que conlleva toda actividad de innovación. Entendemos necesario desarrollar nuevos programas e incentivos para potenciar el empresarismo capitalino, toda vez que asiste a la regeneración urbana, promueve la tolerancia a la diversidad y el bienestar social. De igual forma, estimula las exportaciones y la creación de empleos, así como la construcción estratégica de la marca ciudad. Reconocemos la importancia

de incentivar las actividades de economía creativa desde los gobiernos, especialmente las Ciudades;

POR CUANTO: Reconocemos la presencia de empresas creativas, así como empresarios independientes creativos, todos los cuales se han destacado en la producción de bienes y servicios creativos pertenecientes a las áreas de: Diseño (gráfico, industrial, moda, interiores); Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); Broadcasting (radio, prensa, televisión e Internet); Servicios creativos (arquitectura, publicidad, educación creativa y redes sociales);

POR CUANTO: La crisis actual requiere liderazgo y arrojo para elaborar medidas innovadoras y disruptivas que permitan reinventar el desarrollo económico de la Isla al mirar la actividad económica creativa como una industria económica. Resulta necesario adoptar y promover una política pública que reconozca la existencia y fomente el desarrollo de las industrias creativas para potenciar la creación de empleos, la exportación de bienes y servicios creativos y la acumulación de riquezas en Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Los Directores y Directoras de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan promoverán y reconocerán la presencia, actividad, y valor agregado de las industrias creativas a la economía de la Ciudad Patria;

SEGUNDO: A los fines establecidos en el párrafo anterior, los Directores y Directoras de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan diseñarán y elaborarán estrategias para crear sinergias que posibiliten colaboraciones entre los sectores público y privado, y las organizaciones

sin fines de lucro para cultivar el desarrollo y la promoción de las industrias creativas en el Municipio.

TERCERO: El Administrador de la Ciudad, coordinará los esfuerzos de todos los Directores y Directoras de las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan y presentará un plan para el desarrollo de la estrategia de innovación para el Municipio de San Juan, en un plazo no mayor de treinta (30) días de aprobada esta Orden Ejecutiva. De igual forma, será el encargado de coordinar la elaboración de un plan para la puesta en marcha de las actividades del Centro para la Innovación y el Desarrollo de las Industrias Creativas de San Juan (CIDIC). A esos fines se le faculta a realizar todas aquellas otras gestiones que de tiempo en tiempo resulten necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la actividad económica creativa en el Municipio.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de junio de 2014.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA